

Legislación Nacional

Decreto 514/2005RADIODIFUSION PODER EJECUTIVO NACIONALApruébanse los actos del concurso público convocado para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud en la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires y adjudicase dicha licencia.Bs.As., 19/5/2005VISTO los expedientes 4307/99 y 4307.00.0/99 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y CONSIDERANDO:Que mediante el Decreto N° 909 del 23 de Agosto de 1999 se dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de proceder a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud.Que en cumplimiento de las facultades conferidas por el citado decreto, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION aprobó por Resolución 465COMFER/99 de fecha 27 de Agosto de 1999, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a concurso público de los servicios mencionados en el considerando anterior.Que el llamado a concurso público oportunamente convocado para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, Categoría VI, Canal 1650, Frecuencia 1650 KHz., en la localidad de PILAR, provincia de BUENOS AIRES, resultó desierto en los términos del artículo 40 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias.Que posteriormente, el señor Norberto Eugenio CHINDEMI, entre otros peticionantes, solicita la reapertura del concurso para la adjudicación de la licencia referida.Que el citado peticionante efectuó reclamo judicial tendiente a que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION se expida resolviendo su petición.Que en consecuencia, mediante Resolución N° 1151COMFER/01 de fecha 16 de julio de 2001 se llamó a concurso público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud Categoría VI, Canal 1650, Frecuencia 1650 KHz., en la localidad de PILAR, provincia de BUENOS AIRES, dejándose establecido que la presentación formulada por el señor Norberto Eugenio CHINDEMI, reúne en principio las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 45 de la Ley 22.285 y sus modificatorias, con el alcance previsto en el artículo 32 del Decreto N° 286/81.Que el 16 de Octubre de 2001 se efectuó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACION, quedando registrada como única propuesta presentada la del nombrado, documentada en el Expediente N° 4307.00.0/99.Que, conforme las competencias asignadas, las áreas pertinentes del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION han evaluado los aspectos personales, patrimoniales y culturales de la prenotada propuesta, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos exigidos por el Pliego.Que de los análisis y estudios efectuados, surge que el único oferente, Norberto Eugenio CHINDEMI reúne las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, correspondiendo en consecuencia, proceder a la adjudicación de tal servicio a favor del mismo. Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha intervenido en lo que hace a su competencia, asignando la frecuencia 1650 KHz., con una potencia máxima de 1 KW.en el servicio diurno y 0.25 KW.en el servicio nocturno.Que la Comisión de Preadjudicación designada al efecto, ha tomado la intervención que le compete.Que el servicio jurídico permanente del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen legal.Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 39 inciso a) de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias.Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:ARTICULO 1° — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, Categoría VI, Canal 1650, Frecuencia 1650 KHz., en la localidad de PILAR, provincia de BUENOS AIRES, conforme lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por Resolución N° 465COMFER/99 de fecha 27 de Agosto de 1999.ARTICULO 2° — Adjudicase al señor Norberto Eugenio CHINDEMI (D.N.I.N° 4.827.593), la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud citado en el artículo 1° del presente, con una potencia máxima de 1 KW.en el servicio diurno y 0.25 KW.en el servicio nocturno.ARTICULO 3° — Establécese que el plazo de la licencia otorgada en el artículo 2° del presente decreto, abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrán ser prorrogados por DIEZ (10) años, de acuerdo con lo estatuido por el artículo 41 de la Ley 22.285 y sus modificatorias.ARTICULO 4° — Determinase que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION fiscalizará el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario en su propuesta, además de todas aquellas obligaciones derivadas de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de radiodifusión y las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por Resolución N° 465COMFER/99. ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Aníbal D.Fernández.